

19511 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 14.º 2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en 1.ª categoría, clase 4.ª y coeficiente 5, 0, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales, clasificadas en la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

19512 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) en primera categoría, clase cuarta y coeficiente 5, con efectos de 5 de abril de 1975, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Interventor: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.
Depositario: 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

19513 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Nerja de la provincia de Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), en primera categoría, clase cuarta, con efectos de 1.º de enero de 1976, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Interventor: 3.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.
Depositario: 3.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19514 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres), para las obras de «Mejora y abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz». Tramo 62 y prolongación.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan

al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 25 de agosto, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre). Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—El Ingeniero Director.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.061-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	Herederos Tomás Dávila Caro.
2	Don José Sanz Celestino.
3	Doña Tomasa Vázquez.
4	Hermanos González Vázquez.
5	Don Francisco Santos Loro.
6	Don Felipe Botana Gómez.
7	Ayuntamiento de Miajadas.
8	Don José Muñoz Gil.
9	Don Félix Rodríguez Puerto.
10	Ayuntamiento de Miajadas.
11	Don José Ruiz Muñoz.
12	IRYDA.
13	Don Juan José Pizarro Gómez.
14	Don Juan Mayoral Tostado.
15	Don Juan Calvo Masa.
16	Ayuntamiento de Miajadas.
17	Doña Antonia Cintero Calvo.
18	Don Blas Cintero Calvo.
19	Don Abundio Suero Acero.
20	Don Fernando Sánchez Correyero.
21	Ayuntamiento de Miajadas.
22	Doña María Nieto Pedrero.
23	Don Juan Cintero Pintado.
24	Don Joaquín Espacio Alcántara.
25	IRYDA.
26	Don Juan Vicente Vázquez.
27	Don Diego Masa Quintero.
28	Ayuntamiento de Miajadas.
29	Don Antonio Bonilla Sánchez.
30	Don Pedro Dávila Nieto.
31	Viuda de Francisco Sánchez Alvarez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19515 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla para implantar el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-1977.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Historia

Cuarto curso

Prehistoria de la Península Ibérica.
Historia antigua de España.
Historia medieval de España.

La Facultad ofrecerá cuatro asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá dos o cuatro, respectivamente.

Quinto curso

Historia moderna de España.
Historia contemporánea de España.
Paleografía y Fuentes documentales.
Historia de América.

La Facultad ofrecerá tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Historia de América

Cuarto curso

Descubrimiento y Geografía de América.
Historia de América prehispánica.
Historia de América moderna.
Historia del Derecho indiano.

La Facultad ofrecerá un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Quinto curso

Historia de América contemporánea.
Historia de la Iglesia en América e Instituciones canónicas indianas.
Historia del Arte hispanoamericano.
Literatura hispanoamericana.

La Facultad ofrecerá un máximo de tres asignaturas optativas de duración, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Arte

Cuarto curso

Teoría del Arte.
Historia del Arte español antiguo y medieval.
Historia del Arte islámico.

La Facultad ofrecerá cuatro asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá dos o cuatro, respectivamente.

Quinto curso

Historia del Arte español moderno y contemporáneo.
Historia del Arte hispanoamericano.
Historia de la música.

La Facultad ofrecerá cuatro asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá dos o cuatro, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Geografía

Cuarto curso

Climatología y Biogeografía.
Geografía rural.
Geografía de la población.
Geografía regional mundial II.

Quinto curso

Geomorfología.
Geografía de la industria y los servicios.
Geografía urbana.
Geografía regional de España.

La Facultad ofrecerá cada curso tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Las enseñanzas de esta sección se implantarán a medida que la Facultad cuente con los medios materiales y de personal suficiente para su pleno desarrollo.

DIVISION DE FILOLOGIA

Sección de Filología clásica

Cuarto curso

Textos griegos I (cuatrimestral).
Textos latinos I (cuatrimestral).
Sintaxis griega.
Fonética y Morfología latinas.
Literatura griega.

Quinto curso

Textos griegos II (cuatrimestral).
Textos latinos II (cuatrimestral).
Sintaxis latina.
Fonéticas y Morfología griegas.
Literaturas latinas.

La Facultad ofrecerá tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, por curso, para que el alumno elija una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología hispánica

Cuarto curso

Historia de la Lengua Española.
Lingüística general.
Literatura española medieval (textos e historia).
Literatura española de los Siglos de Oro (textos e historia).

Quinto curso

Lingüística románica.
Dialectología hispánica.
Literatura de los siglos XVIII y XIX (textos e historia).
Literatura española contemporánea (textos e historia).

La Facultad ofrecerá tres optativas por curso de duración anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Filología germánica (Inglés)

Cuarto curso

Morfosintaxis inglesa I.
Literatura inglesa II (siglos XV al XVII).
Inglés medieval (Historia de la Lengua inglesa II).
Comentario de textos I (cuatrimestral).
Civilización anglosajona (cuatrimestral).

Quinto curso

Morfosintaxis inglesa II.
Literatura inglesa III (siglos XVIII-XIX).
Literatura norteamericana (cuatrimestral).
Historia del inglés moderno (Historia de la Lengua inglesa II).
Comentario de textos II (cuatrimestral).

La Facultad ofrecerá al alumno para cada curso tres asignaturas optativas de carácter anual, o su equivalente en el caso de cuatrimestrales, de las cuales elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Observación general

El título de Licenciado se obtiene al haber aprobado el alumno todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Sección que haya cursado.

Para el acceso al tercer ciclo será necesaria la presentación y aprobación de una Memoria de Licenciatura (Tésina).

19516 *ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se suprime la plaza de Archivero de la desaparecida Dirección General de Promoción del Sahara y crea la misma en el Archivo General de la Administración.*

Ilmo. Sr.: Desaparecida la Dirección General de Promoción del Sahara y, por tanto, los servicios de Archivo y Biblioteca de la misma e incorporados sus fondos al Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, se hace necesaria la supresión de la plaza de Archivero adscrita en las plantillas de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (después Dirección General de Promoción del Sahara).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que queden modificadas las plantillas del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en el sentido de suprimir la plaza adscrita a la desaparecida Dirección General de Promoción del Sahara.

2.º Crear una plaza del mismo Cuerpo en el Archivo General de la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1976. — P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19517 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza la creación de la Escuela de A. T. S. «San Juan de la Cruz», de Ubeda.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria «San Juan de la Cruz», de Ubeda, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, tiene solicitado de este Departamento, al amparo del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la citada Residencia Sanitaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Granada y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de la Cruz», de Ubeda, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 5 de octubre de 1976, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19518 *ORDEN de 22 de junio de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Logroño

Municipio: Lardero. Localidad: Lardero. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Juan Yagüe», que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Lugo

Municipio: Villalba. Localidad: Villalba. Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal número 2, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan a los nuevos locales 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar, desglosadas del Colegio Nacional Comarcal número 1.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Val», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Algete. Localidad: Algete. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Obispo Moscoso», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Constitución del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Getafe», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se integran 15 unidades escolares, desglosadas del Colegio Nacional «Francisco Franco»; se crea también la Dirección con función docente.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Agustín», que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 16 unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Unamuno», de la calle Alicante, número 5, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, que con ocho unidades escolares mixtas y cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares de Educación Especial componían el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Coloma», de la calle Gutiérrez Canales, número 19, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mejorada del Campo. Localidad: Mejorada del Campo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ruiz de Alda», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Almirante Carrero Blanco», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados; se anula la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden de 3 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).